



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 084-2022-

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS / GGR

Chachapoyas, **05 ABR 2022**

VISTO.-

El Oficio N° 129-2022-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE; de fecha 30 de marzo de 2022; Informe N° 180-2022-G.R.AMAZONAS/U.E.PROAMAZONAS/DIBDT, de fecha 30 de marzo de 2022; ; Informe N° 024-2022-G.R.AMAZONAS/U.E.PROAMAZONAS/DIBDT-ILFH, de fecha 30 de marzo de 2022; y;

CONSIDERANDO.-

Que, mediante Ley N° 27867 se aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, la misma que establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales;

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA, regula el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, para la ejecución de Obras de Infraestructura de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70° de la Constitución Política del Estado, y define para tales efectos la adquisición como la transferencia voluntaria de la propiedad del inmueble necesario para la ejecución de una Obra de Infraestructura del Sujeto Pasivo a favor del Beneficiario como resultado del trato directo;

Que, el Artículo 12° de la citada norma legal establece que el valor de la tasación para adquirir inmuebles destinados a la ejecución de Obras de Infraestructura es fijado por la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través de su unidad orgánica competente;

Que, la tercera disposición complementaria final indica que:

El Sujeto Activo, a fin de obtener la liberación del inmueble, en el marco de los procesos regulados en los títulos III, IV y VI, previa disponibilidad presupuestal respectiva, reconoce las mejoras encontradas en el inmueble y/o gastos de traslado a los ocupantes o poseedores que no cumplan con los requisitos





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 084 -2022-
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS / GGR

establecidos en los artículos 6 y 7 del presente Decreto Legislativo, siguiendo el procedimiento de trato directo en lo que resulte aplicable;

Para que procedan los pagos anteriores, el Sujeto Activo publica un aviso en el diario oficial El Peruano y en un diario de circulación nacional con la siguiente información:

- i. Nombre del Sujeto Activo y su domicilio legal.
- ii. La ubicación exacta del inmueble objeto de mejoras, incluyendo su partida registral, de ser el caso.
- iii. Nombre del poseedor u ocupante del bien inmueble.
- iv. El plazo que tienen aquellos con legítimo interés para cuestionar el reconocimiento de las mejoras a favor del poseedor u ocupante del bien inmueble, que es de diez días hábiles contados a partir de la publicación.

Si dentro del plazo anterior no existen oposiciones al reconocimiento de las mejoras, se procede al pago de las mismas al poseedor u ocupante;

Asimismo, en su artículo 13°, prevé que la fijación de valor de la tasación se efectúa considerando:

- 1) El valor comercial del inmueble; y en el Inciso "d" indica que, sólo se reconocen las mejoras realizadas y acreditadas de manera previa a la fecha de la inspección ocular realizada por el perito tasador.

Que, el Artículo 20° del T.U.O. del Decreto Legislativo N° 1192, establece que: 20.2.- Recibida la tasación el Sujeto Activo envía al Sujeto Pasivo en un plazo máximo de veinte días hábiles Carta de Intención de Adquisición, asimismo, el numeral 20.4 dispone lo siguiente: "20.4 En caso de aceptación del Sujeto Pasivo (...) a. Dentro de los diez días hábiles de recibida la aceptación de la oferta del Sujeto Pasivo, el Sujeto Activo a través de una resolución ministerial, **resolución del Gobernador Regional en caso de Gobiernos Regionales**; o decreto de alcaldía en caso de Gobiernos Locales, según corresponda, aprueba el valor total de la tasación y el pago, (...);

Que, la ejecución del PIP "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHACHAPOYAS - AEROPUERTO, REGIÓN AMAZONAS", Código SNIP N° 161767, se realiza con las disposiciones establecidas en el T.U.O del Decreto Legislativo N° 1192, al ser el Sujeto Activo de las adquisiciones de propiedad mediante procedimiento de trato directo que realiza la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS;





RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 084 -2022-

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS / GGR

Que, la primera Disposición Complementaria Final de la Ley, establece que su aplicación es inmediata los procedimientos en trámite sobre adquisición, expropiación, liberación de interferencias y transferencia de inmuebles de propiedad del Estado para la ejecución de Obras de Infraestructura, disponiendo que dichos procedimientos se adecuarán en la etapa en que se encuentren;

Que, mediante documento del visto, emitido por la Dirección Ejecutiva de PROAMAZONAS, informa que: **1)** En el presente caso corresponde efectuar el procedimiento de pago de mejoras mediante trato directo; **2)** Los inmuebles afectados para la ejecución del PIP está signado con los códigos CHAERO; **3)** la señora Nicolaza Inga Vilchez tienen la copropiedad con acciones y derechos con la comunidad campesina de huancas en los predios signados como CHAERO – CHACHAPOYAS-014-15B, CHAERO – CHACHAPOYAS-014-15E, CHAERO – CHACHAPOYAS-014-15F y CHAERO – CHACHAPOYAS-014-15G, validando la copropiedad con escritura pública N° 623 del 10.10.2014; **4)** los sujetos pasivos de los predios signados como CHAERO-CHACHAPOYAS-002 y CHAERO – CHACHAPOYAS-022, han acreditado la condición legal de ocupantes, siendo que el predio pertenece a la comunidad campesina de huancas. **5)** La Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, emite informe técnico del valor de la tasación oficial a cada predio afectado, ellos sin considerar el monto del eventual perjuicio económico debido a que el Sujeto Pasivo no lo acreditó en su oportunidad; y, **6)** Que los Sujetos Pasivos ha aceptado la oferta de adquisición de mejoras mediante una Carta de Aceptación; lo cual se demuestra en el siguiente cuadro:



Item	Código del predio	Nombre del Sujeto Pasivo	DNI	Mejoras afectadas	Monto valor de tasación
1	CHAERO-CHACHAPOYAS-002	Juan Antonio Inga Vilchez	33414552	Obras complementarias: Cerco de postes de madera y alambre de púas de 115.26 ml.	S/ 1,798.06
		Tomasa Quistan Huilca	33414553		
2	CHAERO - CHACHAPOYAS-014-15B	Nicolaza Inga Vilchez	33737290	Obras complementarias: Cerco de postes de madera y alambre de púas de 04 hiladas de 10.00 ml. Plantaciones forestales (17 pinos).	S/ 805.90
3	CHAERO - CHACHAPOYAS-014-15E	Nicolaza Inga Vilchez	33737290	Obras complementarias: Cerco de postes de madera y alambre de púas de 04 hiladas de 10.00 ml. Plantaciones forestales (1 eucalipto).	S/ 200.20
4	CHAERO - CHACHAPOYAS-014-15F	Nicolaza Inga Vilchez	33737290	Obras complementarias: Cerco de postes de madera y alambre de púas de 04 hiladas de 10.00 ml. Plantaciones forestales (1 eucalipto).	S/ 211.60



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 084 -2022-

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS / GGR

5	CHAERO - CHACHAPOYAS-014-15G	Nicolaza Inga Vilchez	33737290	Obras complementarias: Cerco de postes de madera y alambre de púas de 04 hiladas de 10.00 ml.	S/ 182.00
6	CHAERO - CHACHAPOYAS-022	Luis Felipe Vargas Vilchez	33414534	Obras complementarias: Cerco de postes de madera y alambre de púas de 06 hiladas de 33.98 ml.	S/ 618.44

Que, con Informe N° 026-2022-G.R.AMAZONAS/U.E.PROAMAZONAS/UPSM, de fecha 17.02.2022, el jefe de la Unidad de Planeamiento, Seguimiento y Monitoreo de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, hace llegar Certificación Presupuestal, para el financiamiento del reconocimiento a los afectados por el mejoramiento de la Carretera Chachapoyas - Aeropuerto, Región Amazonas, ello con la finalidad de cumplir con el pago de Compensaciones;

Que, estando conforme los actuados que obran en el expediente administrativo, y habiéndose cumplido con el procedimiento establecido en el T.U.O del Decreto Legislativo N° 1192, se debe emitir acto resolutorio pertinente;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 184-2019-Gobierno Regional Amazonas/GR, de fecha 18 de marzo del 2019, la Gobernación Regional delegó al Gerente General Regional del Gobierno Regional Amazonas, la facultad para aprobar el valor total de la Tasación y el Pago, incluyendo el incentivo al que se hace referencia en el inciso iii) del numeral 20.0 del artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1192 modificado por Decreto Legislativo N° 1330 y Decreto Legislativo N° 1336, en los procedimientos de adquisición vía trato directo regulado por la norma legal acotada, para la ejecución del PIP: **“MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHACHAPOYAS - AEROPUERTO, REGIÓN AMAZONAS”**.

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Ordenanza Regional N° 003-2021-Gobierno Regional Amazonas/CR que aprueba la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Amazonas y a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 433-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 088-2015-G.R. AMAZONAS/PR, y contando con el visto bueno de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL VALOR DE LA TASACIÓN Y EL PAGO DE MEJORAS encontradas a favor de los sujetos pasivos que se encuentran afectados por el derecho de vía de la obra “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHACHAPOYAS - AEROPUERTO, REGIÓN AMAZONAS”,





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 084 -2022-

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS / GGR

signados como CHAERO-CHACHAPOYAS-002, CHAERO – CHACHAPOYAS-014-15B, CHAERO – CHACHAPOYAS-014-15E, CHAERO – CHACHAPOYAS-014-15F, CHAERO – CHACHAPOYAS-014-15G y CHAERO – CHACHAPOYAS-022., teniendo en cuenta el valor de las tasaciones, fijadas en los Informes Técnicos de Tasación y acorde a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y según detalle que se señala en el Anexo que forma parte del presente Acto Administrativo según el siguiente detalle:

Item	Código del predio	Nombre del Sujeto Pasivo	DNI	Mejoras afectadas	Monto valor de tasación
1	CHAERO-CHACHAPOYAS-002	Juan Antonio Inga Vilchez Tomasa Quistan Huilca	33414552 33414553	Obras complementarias: Cerco de postes de madera y alambre de púas de 115.26 ml.	S/ 1,798.06
2	CHAERO – CHACHAPOYAS-014-15B	Nicolaza Inga Vilchez	33737290	Obras complementarias: Cerco de postes de madera y alambre de púas de 04 hiladas de 10.00 ml. Plantaciones forestales (17 pinos).	S/ 805.90
3	CHAERO – CHACHAPOYAS-014-15E	Nicolaza Inga Vilchez	33737290	Obras complementarias: Cerco de postes de madera y alambre de púas de 04 hiladas de 10.00 ml. Plantaciones forestales (1 eucalipto).	S/ 200.20
4	CHAERO – CHACHAPOYAS-014-15F	Nicolaza Inga Vilchez	33737290	Obras complementarias: Cerco de postes de madera y alambre de púas de 04 hiladas de 10.00 ml. Plantaciones forestales (1 eucalipto).	S/ 211.60
5	CHAERO – CHACHAPOYAS-014-15G	Nicolaza Inga Vilchez	33737290	Obras complementarias: Cerco de postes de madera y alambre de púas de 04 hiladas de 10.00 ml.	S/ 182.00
6	CHAERO – CHACHAPOYAS-022	Luis Felipe Vargas Vilchez	33414534	Obras complementarias: Cerco de postes de madera y alambre de púas de 06 hiladas de 33.98 ml.	S/ 618.44

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que dentro de un plazo máximo de 20 (veinte) días hábiles, siguientes a la emisión de la presente Resolución, la **Unidad Ejecutora PROAMAZONAS** procederá a gestionar la suscripción de los contratos de reconocimiento de mejoras encontradas a favor de los ocupantes y efectúe el pago del valor de las tasaciones, para lo cual legalizarán la firma de los sujetos pasivos.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que, una vez realizado el pago del valor total de la tasación señalado en el artículo primero de la presente Resolución, el sujeto pasivo deberá desocupar y entregar el bien inmueble afectado, en el plazo que





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 084-2022-

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS / GGR

señala la ley, bajo apercibimiento de iniciar procedimiento de Ejecución Coactiva previsto en el T.U.O del Decreto Legislativo N° 1192.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a los Sujetos Pasivos de la adquisición y a las instancias pertinentes de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS y Gobierno Regional Amazonas, para los fines legales consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

ING. RAUL GUTIERREZ HIDALGO
GERENTE GENERAL REGIONAL

